



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1996.
VISTAS las actuaciones 795/93; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Eduardo Azize, quien se desempeñó en la ex-Prosecretaría de Arquitectura de este Tribunal, interpuso recurso de reconsideración contra la resolución n° 1189/95 por la que se rechazó su solicitud tendiente a obtener la bonificación adicional por el título de arquitecto que posee.

Que, en orden a lo informado en fs. 14, el título universitario con que cuenta el recurrente no es requisito legal para el desempeño del cargo, pero fue considerado como un factor importante en la selección de aspirantes a cubrirlo, en atención a la utilidad y conveniencia que representa para la ex-Prosecretaría de Arquitectura contar con profesionales de esa especialidad.

Que, por ello, lo peticionado por el agente Azize resulta procedente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1° de la Acordada 39/85 de este Tribunal. En efecto, aunque el título universitario del recurrente fue tenido en cuenta como un elemento favorable para su designación, ese requerimiento no constituyó una exigencia legal susceptible de excluirlo del sistema regulado por dicha acordada. En tal sentido, la necesidad funcional de requerir determinado título universitario, no resulta equiparable a la exigencia legal de contar con dicho título.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la revocatoria interpuesta.

2°) Comunicar a la Subsecretaría de Administración que deberá liquidar la bonificación por título al arquitecto Eduardo A. Azize, desde la fecha de su designación.

Regístrese, hágase saber y archívese.

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AGUSTO CESAR BELLUSCIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANTONIO POGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION